

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DEL 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de

Resolución No. 0013 del 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMV

Que a través de la Resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Huila.

Que el 17 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Huila suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación Nº 029 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí Nº 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Huila se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Huila, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Huila, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
HUILA	AGRADO	71
HUILA	ALTAMIRA	71
HUILA	COLOMBIA	56
HUILA	GARZÓN	78
HUILA	GUADALUPE	78
HUILA	NEIVA	78
HUILA	PITALITO	79
HUILA	TARQUI	56
HUILA	TERUEL	71
HUILA	PALERMO	71

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado

Resolución No. 0013 del 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

\$ 15.529.800.000	FONVIVIENDA	\$ 10.179.780.000
	DEPARTAMENTO DE HUILA	\$ 5.350.020.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Huila, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 029 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 22 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 029-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Huila y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Huila, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 6 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, hoy Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 22 de diciembre de 2025.

Resolución No. 0013 del 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$530.400.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$530.400.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	331303	4949153	ISAURO	DUSSAN	HUILA	AGRADO	\$ 15.600.000,00
2	365936	1619248	PEDRO	GONZALEZ GONZALEZ	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
3	331307	4888104	ARMANDO	GASCA MUÑOZ	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
4	365937	26452847	CENID	MARTINEZ MUÑOZ	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
5	331308	1144166432	KIMBERLY ANDREA	NARANJO	HUILA	ALTAMIRA	\$ 15.600.000,00
6	320910	4904953	LUIS MARIA	OROZCO	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
7	321492	6496407	LUIS EDUARDO	MANJARRES ANTURI	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
8	309776	12186978	JORGE ELIECER	MONTERO POLANIA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
9	320878	12191991	LUIS ALBERTO	POLO TRUJILLO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
10	331330	26489815	ANA SILVIA	GONZALEZ DE MEDINA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
11	309780	26490432	MARIA ASCENSION	URRIAGO DE MAJE	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
12	321486	26491542	MARIA INES	PLAZA DE REYES	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
13	309761	26492454	LUZ MARINA	BUSTOS MONJE	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
14	331328	26494011	CARLINA	SANCHEZ SOTO	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
15	309805	26501515	ROCIO	GARCES RAMIREZ	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00
16	331331	26582074	MARIA LOURDES	MOTTA MUÑOZ	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
17	309775	30073164	TOMASA	YASNO CHACUE	HUILA	GARZON	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0013 del 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
18	365938	51893577	MARIA DE JESUS	CUELLAR ROJAS	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
19	331321	55055597	GLADYS	ROJAS BARREIRO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
20	320884	55056232	MARIA GLADYS	PARRA YUCUMA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
21	331324	55057625	OLGA	TRIANA PARRA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
22	331325	55060736	MARIA DEL ROSARIO	VARGAS CARDOSO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
23	320918	55061598	LUZ MIRYAM	AROCA LUGO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
24	345900	55062318	NORA RIQUELIA	MOTTA MUÑOZ	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
25	309771	55062587	GLORIA MERCEDES	PERDOMO OLAYA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
26	309788	55062970	MARTHA JANETH	COBO ROSERO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
27	320925	1077855939	PAOLA ANDREA	PARDO CHAVARRO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
28	365939	1077877421	ANA MARIA	TOVAR TRIVINO	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
29	321494	1118470932	KATHERINE	OSORIO HUACA	HUILA	GARZÓN	\$ 15.600.000,00
30	353341	18594916	FABIO	MUNOZ RAMIREZ	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
31	358008	36169667	OSIRIS	VIDARTE ARANDA	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
32	358014	36301256	ROSMERY	MARIN MOTTA	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
33	358005	38203480	MARIA HILDA	DUQUE RODRIGUEZ	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
34	358007	55179813	AMANDA	BELTRAN CARDENAS	HUILA	NEIVA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$530.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Huila, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Resolución No. 0013 del 26 ENERO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado
AVILA digitalmente por
ANDERSON GALEANO AVILA
ARTURO ANDERSON ARTURO
17:05:52 -05'00'
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Juliana Toro Cadavid
Firma digitalizada
Fecha: 26/01/2026
17:05:52 -05'00'

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV